AVISO DECRETO 1860 DE 2021

PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SPDE-008-2026

El Municipio de La Argentina – Huila, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, informa a los interesados en participación en el proceso de contratación teniendo en cuanta lo siguiente:

- La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico se encuentra ubicada en la Calle 4 con carrera 4, esquina, barrio las Brisas, Edificio Centro de estudios de La Argentina - Huila.

- Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación conforme lo establecido en el documento base del proceso de selección.

- Que el objeto del proceso de contratación es: **"CONTRATO DE OBRA PARA LLEVAR A CABO MEJORAMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD CON LA INTERVENCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS DE LAS FAMILIAS VULNERABLES SELECCIONADAS EN LA CONVOCATORIA No. 04 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA".**

- La modalidad de selección es Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPDE-008-2026.**

- Que el presupuesto oficial estimado es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($231.122.313,08) M/CTE.**

- El término de duración es desde el perfeccionamiento hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 5 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021, se indica que:

"(…) ***Convocatorias limitadas a Mipyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
 ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

- Que, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPDE-008-2026,** los siguientes proponentes solicitaron limitar a Mipymes, el proceso de la referencia, como se relaciona a continuación:

No	Empresa o solicitante Mipyme	NIT y/o C.C.	Fecha de radicado y hora de radicado	Medio	Solicitud limitación
1	A.C INGENIERIA DE COLOMBIA SAS	830507947-8	23/09/2026 8:02:37 PM	SECOP II	Municipal
2	CARLOS ALFREDO CHAVEZ	1061746224	24/09/2026 12:10:36 PM	SECOP II	Municipal
3	IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO	5821826	24/09/2026 3:35:08 PM	SECOP II	Nacional
4	CODESIA C.T.A	800202566-6	28/09/2026 12:15:27 PM	SECOP II	Departamental
5	OSCAR JAVIER NUÑEZ FALLA	1081406504	28/09/2026 5:06:15 PM	SECOP II	Municipal
Solicitudes de limitación a Mipymes extemporáneas					
6	INCIGE INGENIERIA S.A.S	901533483-1	1/10/2026 11:08:51 PM	SECOP II	Nacional
7	GEOLANDCOL SAS	800011766-2	1/10/2026 11:10:54 PM	SECOP II	Nacional

En total se recibieron, **SIETE (07)** solicitudes de manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, para el orden Nacional, Departamental y Municipal, tal como se relacionó anteriormente. Ahora bien, teniendo en cuenta que las limitaciones a Mipymes presentadas por los proponentes **INCIGE INGENIERIA S.A.S** y **GEOLANDCOL SAS** se radicaron extemporáneamente. En este sentido, los proponentes no tuvieron en cuenta el termino estipulado en el cronograma oficial, el cual resulta vinculante para el proceso contractual, por lo que la entidad no procede a evaluar las solicitudes de limitación presentadas de forma extemporánea.

En ese orden de ideas, el funcionario encargado procedió a revisar y verificar la información aportada por los interesados en el presente proceso, constatando el cumplimiento de la documentación requerida para ostentar la calidad de Mipymes, así:

REQUISITO HABILITANTE (DOCUMENTO)	**A.C INGENIERIA DE COLOMBIA SAS**	**CARLOS ALFREDO CHAVEZ**	**IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO**	**CODESIA C.T.A**	**OSCAR JAVIER NUÑEZ FALLA**
Solicitud radicada en página SECOP II.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El objeto de la solicitud es Manifestación de limitar a Mipymes el proceso de selección No. SAMC-SPDE-008-2026	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificación acreditando la Condición de Mipyme, así: **1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Cumple	Cumple	Cumple Presenta RUP	Cumple	Cumple Presenta RUP
Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Cumple	N/A	N/A	Cumple	Cumple
Acreditación domicilio en:	La Argentina - Huila	La Argentina - Huila	Ibagué – Tolima	Neiva - Huila	La Argentina - Huila

Como se observa, de las cinco (05) solicitudes allegadas a través de la plataforma SECOP II y una vez evaluadas, se determinó que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en la Ley 590 de 2000, la Ley 905 de 2004 y el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. En consecuencia, y en atención al principio de autonomía, se dispone a limitar el proceso a MiPymes colombianas con domicilio en el municipio de La Argentina - Huila, conforme a la limitación territorial establecida en los estudios previos.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo descrito en los estudios previos respecto de las limitaciones territoriales relativas a la facultad de la entidad para restringir la convocatoria a MiPymes colombianas domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, se informa a los interesados que la Administración Municipal, en el aviso del proceso de selección, limitará la presentación de ofertas a MiPymes colombianas con domicilio el municipio de La Argentina - Huila**.**

POR LO ANTERIOR

El municipio de La Argentina - Huila informa que, de conformidad al art. 5 del decreto 1860 del 24 diciembre de 2021 el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SPDE-008-2026**, LIMITA LA PARTICIPACIÓN a MIPYMES domiciliadas en el municipio de **LA ARGENTINA - HUILA.**

El Presente aviso se expide a los dos (02) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Proyectó**:** Paula Rosero - Apoyo profesional en contratación	Revisó: Rafael Valenzuela - Apoyo Jurídico en contratación